



COMITÉ TERRITORIAL DE COMPETICIÓN

Acta nº 13/2022-2023

Asistentes

D. José Luis Pérez de Obanos (Presidente)
Dña. Beatriz García Redín (Abogada)
D. Juan Félix Isturiz (Abogado)
Dña. LolyAylagas Mata (Secretaria)
D. Aritz Zaragüeta (Rte. Colegio de Árbitros)

Pamplona, siendo las 20:00 horas del 17 de enero de 2023, reunido el Comité Territorial competición en los locales de la Federación Navarra de Balonmano (en adelante F.N.BM.), situada en la calle Plaza Aizagerría, 1-3º, sobre asuntos que a continuación se detallan, tomó por unanimidad los siguientes acuerdos:

1.- Aprobar los resultados de la jornada 14 y 15 de Enero

2. LIGA 2ª NACIONAL MASCULINA

Encuentro BM. Iruña - Txantrea

Sancionar al club BM. Iruña, con una multa de de Veinte Euros (20€) por no presentar Entrenador, según el Art.1.1. Normativa F.N.BM.

Encuentro Erreka – BM. Burlada

Sancionar al club BM. Burlada , con una multa de de Quince Euros (15€) por no presentar Entrenador, según el Art.1.1. Normativa F.N.BM.

Encuentro BM. Tafalla – BM. Bardenas

Sancionar al club BM. Tafalla, con una multa de Setenta Euros (70€) por no subir el horario del encuentro en el plazo reglamentario, según el Art.4.1.5. Normativa F.N.BM.

Encuentro BM. Uharte – BM. Iruña

Sancionar al club BM. Uharte, con una multa de Setenta Euros (70€) por no subir el horario del encuentro en el plazo reglamentario, según el Art.4.1.5. Normativa F.N.BM.

3. LIGA 1ª NACIONAL FEMENINA

Encuentro Erreka - Loyola

Sancionar al club Loyola, con una multa de Quince Euros (15€) por no presentar Entrenador, según el Art.1.1. Normativa F.N.BM.

Encuentro BM. Ardoi - Calasancio

Abrir información.

4. LIGA JUVENIL MASCULINO

Encuentro Loyola “A” - Txantrea

Sancionar al club Txantrea, con una multa de de Veinte Euros (20€) por no presentar Entrenador, según el Art.1.1. Normativa F.N.BM.

Encuentro BM. Burlada – BM. Atalaya

Se recuerda al club BM. Burlada, la obligación que tiene de disponer del terreno de juego en las debidas condiciones (crono murla). En el caso de que no se disponga del mismo para el próximo encuentro, se procederá a la sanción reglamentaria, según el Art.13.5. Normativa F.N.BM.



5. LIGA JUVENIL FEMENINA

Encuentro Beti Onak “A” – GDM. La Merced

Sancionar al club Beti Onak, con una multa de de Veinte Euros (20€) por no presentar Entrenador, según el Art.1.1. Normativa F.N.BM.

Encuentro BM. Tafalla – Baztango K.T.

Sancionar al club BM. Tafalla, con una multa de Setenta Euros (70€) por no subir el horario del encuentro en el plazo reglamentario, según el Art.4.1.5. Normativa F.N.BM.

Encuentro BM. Uharte – Baztango K.T.

Sancionar al club BM. Uharte, con una multa de Setenta Euros (70€) por no subir el horario del encuentro en el plazo reglamentario, según el Art.4.1.5. Normativa F.N.BM.

6. LIGA PREALEVIN MASCULINO

Encuentro BM. Ardoi - Valle de Egües “A”

Sancionar al club BM. Ardoi, con una multa de Diez Euros (10€) por no presentar el acta en el plazo reglamentario, según el Art.10.6. Normativa J.DN.

OTROS ACUERDOS

RECLAMACIÓN DEL CLUB BM BURLADA EN CONCEPTO DE COMPENSACIÓN POR LA FORMACIÓN DEL JUGADOR OIER YEREGUI ECHEGOYEN CONTRA EL CLUB SAN ANTONIO BALONMANO

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. – Con fecha de 7 de octubre de 2022 se presentó ante la Federación Navarra de Balonmano escrito suscrito por el BM BURLADA por el que solicita la tramitación de los derechos de formación a su favor respecto del jugador OIER YEREGUI ECHEGOYEN, que habiendo pertenecido al BM BURLADA, ha tramitado licencia como jugador del CLUB SAN ANTONIO BALONMANO para la temporada 2022/2023.

Todo ello a tenor de lo establecido en el artículo 75 y siguientes del Reglamento de Partidos y Competiciones de la Real Federación Española de Balonmano.

SEGUNDO.- Que dicha solicitud ha sido tramitada de forma reservada por parte del Comité de Competición de esta Federación Navarra de Balonmano conforme a la normativa de aplicación. En este sentido, con fecha 11 de noviembre de 2022 ha resuelto abrir información reservada y tramitar por la Sección Jurisdiccional y de Conciliación de este Comité de Competición con el número 01/2022/2023 (SJC), expediente para determinar si el BM BURLADA tiene o no derecho a percibir del CLUB SAN ANTONIO BALONMANO la compensación por la formación del jugador OIER YEREGUI ECHEGOYEN a tenor de la normativa de aplicación vigente al respecto.

En el mismo acuerdo se nombró Jueza Instructora de este expediente a BEATRIZ GARCÍA REDÍN, licenciada en Derecho y vocal de este Comité de Competición.

Del mismo modo en la misma resolución se les instaba a las partes a que en el plazo de CINCO DÍAS, a partir de la notificación de este acuerdo, informaran si están o no dispuestos a celebrar Acto de Conciliación que establece el artículo 207 del Reglamento de Partidos y Competiciones. Igualmente, se le requería al CLUB SAN ANTONIO BALONMANO para que en el mismo plazo efectuara las alegaciones que estimara oportunas.

TERCERO.- Que notificada al CLUB SAN ANTONIO BALONMANO la resolución de 14 de noviembre de 2022 referida junto con la documentación aportada por el BM BURLADA, por parte de los CLUBES implicados no se ha solicitado la celebración de Acto de Conciliación conforme a lo previsto en el artículo 207 del Reglamento de Partidos y Competiciones.



FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: De la documentación obrante en el expediente se estima que el equipo BM BURLADA reúne todos los requisitos establecidos en el artículo 76 del Reglamento de Partidos y Competiciones para acogerse al derecho de compensación por la formación de OIER YEREGUI ECHEGOYEN, dado que el jugador nació el 10 de mayo de 2002, que ha estado militando en dicho club las temporadas 16/17, 17/18, 18/19, 19/20, 21/21 Y 21/22 cesando en dicho club y tramitando licencia con el equipo SAN ANTONIO BALONMANO senior en la temporada 22/23.

SEGUNDO: Por tal motivo y conforme a lo dispuesto en el artículo 77 y la fórmula recogida en el artículo 78 del vigente Reglamento de Partidos y Competiciones: $Compensación = (N+C+E) * P * I * K * S$, el club SAN ANTONIO BALONMANO está obligado a abonar al club BM BURLADA una compensación por la formación de OIER YEREGUI ECHEGOYEN cuyo importe se determina conforme al siguiente cuadro:

| (1) | CONCEPTO | (2) | (3) |
|-------|--|-----|-----------|
| N | Años vinculado | | 4 |
| C | Categoría senior | | 3 |
| E | Nº equipos entidad origen en temporada pasada (5 o más equipos) | | 3 |
| P | Importe actual en euros por punto | | 12€ |
| I | 1º equipo SAN ANTONIO BALONMANO 1ª Nacional Masculina | | 6 |
| K | Coefficiente corrector por participación selección autonómica | | 1 |
| S | Equipos base y juvenil de SAN ANTONIO BALONMANO en la temporada pasada | | 2 |
| TOTAL | | | 1.440,00€ |

COMPENSACIÓN $(N+C+E) * P * I * K * S$ $(4+3+3) * 12 * 6 * 1 * 2 = 1.440,00€$

1º ESTIMAR la solicitud formulada por el CLUB BM BURLADA sobre la compensación que tiene derecho a percibir del club SAN ANTONIO BALONMANO por la formación de OIER YEREGUI ECHEGOYEN al reunir todos los requisitos establecidos en los artículos 77 y 78 del Reglamento de Partidos y Competiciones.

2º ESTABLECER 1.440,00 € la cantidad que deberá abonar por tal concepto el club SAN ANTONIO BALONMANO al Club BM BURLADA de conformidad al artículo 78 del Reglamento de Partidos y Competiciones.

Dicha cantidad deberá depositarse en la Federación Navarra de Balonmano en el **PLAZO DE DIEZ DIAS HÁBILES** a contar desde el siguiente a la recepción de la presente resolución, según establece el artículo 52 del Reglamento de Régimen Disciplinario, mediante giro postal, cheque debidamente confirmado y a nombre de la Federación Navarra de Balonmano, transferencia bancaria o ingreso metálico en la cuenta corriente 3008.0190.63.1436867723 de la oficina de Caja Rural, sita en Martín Azpilicueta,2-4 o en su defecto se estará a lo dispuesto en dicho artículo.

Una vez se reciba dicho importe, la FNBM lo transferirá al club BM. BURLADA

RECLAMACIÓN DEL CLUB BM BURLADA EN CONCEPTO DE COMPENSACIÓN POR LA FORMACIÓN DEL JUGADOR JULEN GÁRATE MARCOS CONTRA EL CLUB SAN ANTONIO BALONMANO

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. – Con fecha de 7 de octubre de 2022 se presentó ante la Federación Navarra de Balonmano escrito suscrito por el BM BURLADA por el que solicita la tramitación de los derechos de formación a su favor respecto del jugador JULEN GÁRATE MARCOS, que habiendo pertenecido al BM BURLADA, ha tramitado licencia como jugador del CLUB SAN ANTONIO BALONMANO para la temporada 2022/2023.

Todo ello a tenor de lo establecido en el artículo 75 y siguientes del Reglamento de Partidos y Competiciones de la Real Federación Española de Balonmano.



SEGUNDO.- Que dicha solicitud ha sido tramitada de forma reservada por parte del Comité de Competición de esta Federación Navarra de Balonmano conforme a la normativa de aplicación. En este sentido, con fecha 11 de noviembre de 2022 ha resuelto abrir información reservada y tramitar por la Sección Jurisdiccional y de Conciliación de este Comité de Competición con el número 02/2022/2023 (SJC), expediente para determinar si el BM BURLADA tiene o no derecho a percibir del CLUB SAN ANTONIO BALONMANO la compensación por la formación del jugador JULEN GÁRATE MARCOS a tenor de la normativa de aplicación vigente al respecto.

En el mismo acuerdo se nombró Jueza Instructora de este expediente a BEATRIZ GARCÍA REDÍN, licenciada en Derecho y vocal de este Comité de Competición.

Del mismo modo en la misma resolución se les instaba a las partes a que en el plazo de CINCO DÍAS, a partir de la notificación de este acuerdo, informaran si están o no dispuestos a celebrar Acto de Conciliación que establece el artículo 207 del Reglamento de Partidos y Competiciones. Igualmente, se le requería al CLUB SAN ANTONIO BALONMANO para que en el mismo plazo efectuara las alegaciones que estimara oportunas.

TERCERO.- Que notificada al CLUB SAN ANTONIO BALONMANO la resolución de 11 de noviembre de 2022 referida junto con la documentación aportada por el BM BURLADA, por parte de los CLUBES implicados no se ha solicitado la celebración de Acto de Conciliación conforme a lo previsto en el artículo 207 del Reglamento de Partidos y Competiciones.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: De la documentación obrante en el expediente se estima que el equipo BM BURLADA reúne todos los requisitos establecidos en el artículo 76 del Reglamento de Partidos y Competiciones para acogerse al derecho de compensación por la formación de JULEN GÁRATE MARCOS, dado que el jugador nació el 18 de octubre del 2000, que ha estado militando en dicho club las temporadas 14/15, 15/16, 16/17, 17/18, 18/19, 19/20, 20/21 Y 21/22 cesando en dicho club y tramitando licencia con el equipo SAN ANTONIO BALONMANO senior en la temporada 22/23.

SEGUNDO: Por tal motivo y conforme a lo dispuesto en el artículo 77 y la fórmula recogida en el artículo 78 del vigente Reglamento de Partidos y Competiciones: $\text{Compensación} = (N+C+E) * P * I * K * S$, el club SAN ANTONIO BALONMANO está obligado a abonar al club BM BURLADA una compensación por la formación de JULEN GÁRATE MARCOS cuyo importe se determina conforme al siguiente cuadro:

| (1) | CONCEPTO | (2) | (3) |
|-------|--|-----|-----------|
| N | Años vinculado | | 6 |
| C | Categoría senior | | 3 |
| E | Nº equipos entidad origen en temporada pasada (5 o más equipos) | | 3 |
| P | Importe actual en euros por punto | | 12€ |
| I | 1 ^{er} equipo SAN ANTONIO BALONMANO 1 ^a Nacional Masculina | | 6 |
| K | Coficiente corrector por participación selección autonómica | | 1 |
| S | Equipos base y juvenil de SAN ANTONIO BALONMANO en la temporada pasada | | 2 |
| TOTAL | | | 1.728,00€ |

COMPENSACIÓN $(N+C+E) * P * I * K * S$ $(4+3+3)*12*6*1*2= 1.728,00€$

1º ESTIMAR la solicitud formulada por el CLUB BM BURLADA sobre la compensación que tiene derecho a percibir del club SAN ANTONIO BALONMANO por la formación de JULEN GÁRATE MARCOS al reunir todos los requisitos establecidos en los artículos 77 y 78 del Reglamento de Partidos y Competiciones.

2º ESTABLECER en 1.728,00€ la cantidad que deberá abonar por tal concepto el club SAN ANTONIO BALONMANO al Club BM BURLADA de conformidad al artículo 78 del Reglamento de Partidos y Competiciones.

Dicha cantidad deberá depositarse en la Federación Navarra de Balonmano en el **PLAZO DE DIEZ DIAS HÁBILES** a contar desde el siguiente a la recepción de la presente resolución, según establece el artículo 52 del Reglamento de Régimen Disciplinario, mediante giro postal, cheque debidamente confirmado y a nombre de la Federación Navarra de Balonmano, transferencia bancaria o ingreso metálico en la cuenta corriente 3008.0190.63.1436867723 de la oficina de Caja Rural, sita en Martín Azpilicueta,2-4 o en su defecto se estará a lo dispuesto en dicho artículo.

Una vez se reciba dicho importe, la FNBM lo transferirá al club BM. BURLADA



**Federación Navarra
de Balonmano**

Plaza Aizaguerria 1- 31006 PAMPLONA
Telfs.: 948 22 70 42 - 948 22 52 11
E-mail: administracion@fnavarraabm.es

RECURSOS.- Contra estas resoluciones se podrá interponer recurso ante el **COMITÉ TERRITORIAL DE APELACIÓN**, en el **PLAZO MÁXIMO DE DIEZ DÍAS HÁBILES**, a contar desde el día siguiente a la notificación de las mismas, y previo pago de **CIEN EUROS (100€)**, en concepto de tasa por la interposición del recurso, que se abonará mediante la remisión de un cheque unido al escrito. Todo ello según establece el artículo 99 del Reglamento de Régimen Disciplinario.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión a las Veintiuna horas del día antes señalado.

EL PRESIDENTE DEL COMITÉ
TERRITORIAL DE COMPETICIÓN

D.JOSE LUIS PEREZ DE OBANOS



LA SECRETARIA DEL COMITE
TERRITORIAL DE COMPETICIÓN

DÑA. LOLY AYLAGAS MATA